



El futuro digital
es de todos

MinTIC

| NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | | | | | |
|--|--|--|---|------------------------------|----------------------------|
| AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC | | | | | |
| FECHA DE PUBLICACION 07 DE OCTUBRE DE 2021 | | | | | |
| DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 | | | | | |
| NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO | | | | | |
| ESTATUTO TRIBUTARIO | | | | | |
| ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO | | | | | |
| NIT | NOMBRE | SERVICIO | NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO | | |
| | | | FECHA | NUMERO DE PROCESO | AÑO DEL PROCESO |
| 800196504 | ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO | SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA | 07-12-2018 | 837 | 2018 |



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 1664

7 de Diciembre de 2018

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 800196504, CÓDIGO NO. 53196-SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 837 DE 2.018

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3063 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 800196504 - Código No. 53196-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los siguientes documentos:

Estado de cuenta y oficio persuasivo con registro N°1245569 del 19/11/2018 ambos documentos expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N°1779 del 28/06/2018 por la cual la Coordinadora del Grupo de Cartera declaró deudor a la ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO, siendo notificada por publicación el 28/09/2018 y quedando en firme el 16/10/2018; identificada contablemente bajo el N°831-1780 FUR(N°295647) y N°831-1781 FUR(N°295648) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO** Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. **800196504** - Código No. **53196-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA** por la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.136.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Cuba

AUTO No. 1664

7 de Diciembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ AMPARO HERNÁNDEZ SOLANO
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Yiseth Sapuy Candó

Revisó: LAHS